

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del B. LETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonó en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitida á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta que por conducto de V. S. ha dirigido al Ministerio de mi cargo esa Comision provincial acerca de la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse los mozos de los tres últimos reemplazos sujetos á revision, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta dirigida á V. E. por la Comision provincial de Sevilla sobre la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse en él los mozos comprendidos en reemplazos anteriores al del año actual.

La Seccion, teniendo presente el artículo 1.º adicional de la ley reformada y las razones que sirvieron de fundamento para dictar la Real orden de 1.º de Febrero del presente año, opina que debe declararse:

- 1.º Que el tipo de redencion para los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al de la publicacion de la ley reformada, debe ser el de 2 000 pesetas que marcaba la misma ántes de su modificacion.
- 2.º Que tambien podrán aquellos sustituirse en la forma que dicha ley señalaba en su capítulo 17.
- 3.º Que los de aquellos reemplazos redimidos á metálico ó sustituidos por soldado licenciado, quedan libres de responsabilidad, los primeros al presentar la carta de pago, y los segundos al terminar el plazo de un año que señalaba el art. 188 de la referida ley.
- 4.º Que desde el dia en que se declare definitivamente soldado al recluta disponible de reemplazos anteriores al actual, debe contarse el plazo de los meses á que se refieren los artículos 187 y 190.
- Y 5.º Que á los reclutas disponible

del actual reemplazo y de los sucesivos debe contársele el plazo de los dos meses para redimir y sustituir, en la forma que señala la ley reformada, desde el dia en que se les declare soldados para el servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento. Agricultura.

Como aclaracion á lo que dispone el programa de la Exposicion Nacional de ganados en la parte que se refiere a las pruebas á que han de ser sometidos los caballos, yeguas y potros comprendidos en el grupo 1.º del mismo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que para que dicha clase de animales puedan optar á premio, no es requisito necesario el que se les examine montados ó enganchados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 9 de Mayo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 15 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten: Cassá.—Guillen.—Labajos.—Mellado.—Regidor.—San Martin de la Vara. Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, contado el número de Sres. Diputados presentes, resultó ser el de 7, y hecha manifestacion de que los señores Revuelta, Serantes y Narbon se hallan en funciones de revision de reemplazos anteriores é incidencias del presente, el señor Presidente dice que con arreglo á lo dispuesto por el art. 39 de la ley no hay número suficiente para tomar acuerdo, con lo cual se levantó la de este dia.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 17 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Foronda.—Guillen.—Labajos.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Pozo Egozque.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Calvo (Diputado Secretario).—Gil (Diputado Secretario).

Se abre la sesion á las cuatro de la tarde y se da lectura del acta de la del dia 14.

Antes de ser aprobada, el Sr. Martinez del Bosch pide la palabra para hacer dos manifestaciones relativas á extremos que aquella comprende, y son: el primero, que sin duda una interpretacion errónea de sus palabras y reseña equivocada de lo sucedido habia dado lugar á que la prensa, al ocuparse de la sesion en que se discutió y aprobó el presupuesto, dijera que él habia propuesto aumentar la indemnizacion que perciben los Sres. Vocales de la Comision provincial, cuando la enmienda presentada por él, discutida y votada, tenia un fin diametralmente opuesto, es decir, que proponia reducir á 1.500 pesetas la relacionada indemnizacion, y desea que conste así en el acta de este dia para los efectos correspondientes y por si creyera conveniente en uso de su derecho pedir certificacion de este extremo: la segunda es, que habiéndose hecho por un señor Diputado, en uso de su perfecto é indiscutible derecho, que él respeta y reconoce, al ocuparse del presupuesto de Beneficencia, alguna apreciacion que pudiera lastimar más ó ménos la susceptibilidad, ya de los Visitadores de los establecimientos que constituyen la Comision del ramo, ya tambien del Cuerpo de Practicantes, que como toda colectividad merece tambien respeto y consideracion, ruega al amigo y al compañero se digne manifestar lo que considere conveniente para que sus palabras sean interpretadas en su genuino sentido.

El Sr. Morcillo dice que no creía que sus palabras pudieran dar lugar á interpretaciones de ninguna clase, cuando nada tan lejos de su ánimo, al defender la enmienda que dió lugar al extremo á que se refiere su amigo el Sr. Martinez del Bosch, como el pretender, ni por un solo instante, herir en lo más mínimo la susceptibilidad de sus dignos compañeros que forman la Comision de Beneficencia, ni al Cuerpo de Practicantes: que habia querido demostrar que el servicio no se llenaba con la perfeccion y exactitud que son de desear: que el aumento le pareció exiguo para considerarlo como tal, y prueba de ello era su propuesta de retirar la enmienda, sustituyéndola con otra enaminada á dejar subsistente el crédito propuesto, para que la citada Comision, estudiando el aumento, propusiera la forma y manera de darle aplicacion, en el sentido de premiar á los Practicantes acree-

dores á ello por su celo, exactitud y merecimientos en el cumplimiento del servicio que les está encomendado.

El Sr. Martinez del Bosch da gracias al Sr. Morcillo por su franca y leal manifestacion, y se felicita de que despues de sus explicaciones quede claramente demostrado que su ánimo no habia sido lastimar la susceptibilidad de los señores Visitadores, ni del Cuerpo de Practicantes.

Se apueba el acta, así como la de la sesion del 15.

Acto seguido la Diputacion queda enterada de que los Sres. Gomez Parreño, Lopez, Regidor y Ortiz Sainz excusan su asistencia por ocupaciones de carácter urgente, y de que el Sr. Verdes da principio con esta fecha á disfrutar la licencia que le ha sido concedida.

Entrando en la orden del dia, la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, lo siguiente:

Desestimar las solicitudes de los maestros de los talleres-escuelas de zapateria y sastrería del Hospicio pidiendo la concesion de premios de 1.000 pesetas de los establecidos para el personal de su clase.

Tener por retirados los dictámenes emitidos en las instancias de los señores D. Enrique Capdevila y D. José Lopez Cerezo, Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Se da cuenta del dictámen con motivo de la queja formulada contra el Capellan 1.º de la Beneficencia D. Francisco A. de la Cruz, en el que se propone que siendo las primeras quejas que oficialmente se han recibido referentes á este interesado, y no constando en este expediente nada desfavorable al mismo desde que desempeña su cargo, se le imponga por vía de correctivo la suspension de tres meses de empleo y sueldo, apercibiéndole de que si reincidiera será separado del servicio.

El Sr. Guillen pide la palabra y manifiesta que aunque es individuo de la Comision que suscribe la propuesta, creía que esta se limitaba á la suspension de sueldo y no tambien de empleo; que esta es su opinion, y propone que así se acuerde.

El Sr. Melgar dice que la Comision habia considerado como mayor castigo la suspension de empleo y sueldo, y en este sentido lo habia propuesto.

El Sr. San Martin de la Vara dice que debe sostenerse el dictámen sin modificacion de ningun género.

El Sr. Pozo pide que se dé lectura al oficio en que se formula la queja.

El Sr. Presidente recuerda que los asuntos de este género deben tratarse en sesion secreta.

Se hace la oportuna propuesta, y la Diputacion acuerda suspender la sesion pública y constituirse en secreta.

Abierta de nuevo la sesion pública, se da nuevamente lectura del referido dictámen, y la Corporacion acuerda de conformidad, suspendiendo de empleo y

suelo por tres meses al Capellan primero D. Francisco A. de la Cruz, con los demás particulares que el mismo comprende.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 18 Abril 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Regidor.—Revuelta.—S. Martin de la Vara.—Serantes.—Calvo, (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro, se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

La Diputación queda enterada que el Sr. Martinez del Bosch excusa su asistencia por enfermedad.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo siguiente:

Aprobar el acuerdo adoptado en junta de Directores relativo á la subasta y adjudicación provisional hecha en favor de Don Vicente Torres para el suministro por administración hasta que se efectue la subasta de manteca de cerdo á los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 179 pesetas el kilogramo.

Que se manifieste al Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico la satisfacción con que esta Corporación ha visto la claridad y método con que están redactados los partes Médico-estadísticos correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Conceder autorización al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, para adquirir por administración mantas de lana y colgaduras de percal para las enfermerías del asilo, en cantidad de 250 pesetas, sobrante de las 1.500 consignadas para el primero de dichos artículos, y 100 pesetas para el segundo en el presupuesto corriente, siempre que su coste no exceda del precio fijado en el mismo, y su pago se realice con cargo al capítulo de «camas, ropas y vestuario».

Se da cuenta del dictamen en que por la Comisión de Beneficencia se propone que en vista de no haber tenido lugar la subasta de cuartos de gallina por falta de licitadores, se anuncie la segunda bajo el mismo tipo de 0'63 pesetas cada cuarto é igual pliego de condiciones, la que tendrá efecto á los 15 días de publicado el anuncio en los periódicos oficiales, y el Sr. Lopez manifiesta que cree sumamente bajo el precio que se fija y debe elevarse con el fin de evitar que la subasta quede desierta.

El Sr. Calvo dice que es precepto legal anunciar é intentar la segunda subasta bajo las mismas condiciones que la primera, y sin más discusión se aprueba el dictamen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Sesion de 19 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Pozo Egozque.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—Stuyck, Calvo (Diputado Secretario) y Gil (Diputado Secretario).

Se abre la sesión y se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se da cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Dar orden al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico para que anuncie en

la forma correspondiente dentro del Hospital provincial, que si en el plazo de 15 días no se presentan á prestar servicio los practicantes supernumerarios D. Catalino Carrion y Lopez y D. Juan Francisco Jimenez Dumos, quedarán cesantes.

Desestimar la instancia presentada por D. Francisco Roniero, pidiendo ser nombrado maestro sastre del Hospicio.

Nombrar á D. Domingo Esteras para el último puesto de los practicantes de 3.ª clase de medicina.

Comision provincial.

Dada cuenta de la propuesta relativa á la concesion de un mes de licencia al oficial de la Secretaría D. Ignacio Rodriguez por enfermedad y con sueldo, el Señor Massa dice que son bastantes 15 días para el objeto que la solicitud expresa.

El Sr. Regidor pide se apruebe el dictamen y así se acuerda.

Terminada la orden del día, el Sr. Massa dice que hace tiempo han tenido lugar las oposiciones para las plazas de Ayudantes mayores y á pesar de haber sido aprobados seis no se han nombrado más que dos y ruega á la Comisión de Beneficencia se sirva manifestar respecto á lo que haya sobre este asunto.

El Sr. Regidor dice que si es verdad que han sido seis los propuestos, tres de ellos por lo menos no debían ser admitidos á los ejercicios en atención á que habían cometido faltas en el desempeño de sus cargos como practicantes.

Rectifica el Sr. Massa manifestando que no censura á la Comisión, pero sí que extraña que el Tribunal haya admitido á examen á los que no reúnan requisitos para ello.

Rectifica el Sr. Regidor explicando que segun manifestaciones del Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico el extravío de algunos documentos con motivo de la traslación á otro local de las oficinas de su cargo, había dado lugar al error advertido por el Sr. Massa.

El Sr. Gomez Parreño pide á la Comisión facilite los expedientes relativos á este asunto, contestando el Sr. Regidor que desde luego se pondrán á su disposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 20 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores asistentes:

Cassá.—Foronda.—Labajos.—Lopez.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Calvo (Diputado Secretario).

Se abre la sesión á las cuatro y media de la tarde y es aprobada el acta de la anterior.

La Diputación queda enterada de que el Sr. Regidor excusa su asistencia por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, acordándose en la forma siguiente:

Comision de Gobernacion.

Trasladar al Ayuntamiento de Vicálvaro, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el informe del señor Arquitecto Jefe de la misma, relativo al estado en que se encuentra el matadero de reses del indicado pueblo.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador, con los antecedentes respectivos, el informe del Sr. Arquitecto de distrito, relativo á la construcción de un nuevo cementerio en Valdaracete.

Remitir igualmente á los Ayuntamientos de Valdaracete y Pinto, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador, los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Jefe, relativos al arreglo y composición de una fuente pública en el primero de dichos pueblos y un cementerio en el segundo.

Remitir por último y por conducto del Excmo. Sr. Gobernador al Ayuntamiento de San Agustín, los proyectos

formulados por el Sr. Arquitecto del distrito, referentes á la reforma de la casa Ayuntamiento, escuelas y habitaciones para los Profesores de Instrucción primaria del indicado pueblo.

Comision de Beneficencia.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión, por el que se propone que para determinar el modelo á que haya de sugertarse el pintado interior de la plaza de toros, se anuncie concurso público para la admision por término de 10 días, de bocetos en armonía con el estílo arquitectónico del edificio, hechos sobre dibujos sugetos próximamente á escala de 0'35 por metro, los que acompañados de una ligera memoria y del consiguiente presupuesto expresado por unidades de obra ó por totalidad, se presentarán en la Secretaría de la Corporación y su Sección de Beneficencia dentro de los 10 días siguientes al del anuncio en la *Gaceta*, de doce á cinco de la tarde.

Después de una ligera discusión en que toman parte los Sres. Foronda, Stuyck y Melgar, se aprueba el dictamen ampliando á 20 el plazo de diez días fijado para la presentación de bocetos.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para la compra por administración de 1.000 metros de lienzo para sábanas, siempre que su adquisición sea á presencia de los Sres. Visitadores y el coste de dicho género no exceda de las 1.250 pesetas, las que se abonarán con cargo á la partida del presupuesto, «camas, ropas, etc.»

Desestimar la pretension de Doña Antonia Burgos Huertas, relativa á que se le concediese habitación en una de las boardillas del Hospital provincial.

No admitir por la Beneficencia, de conformidad con lo propuesto por el Letrado correspondiente, la cesion que pretende hacer D. Juan Moreno Manso de una casa sita en la calle de la Aduana, número 43, de la que se supone heredero, y para cuya reivindicacion ha entablado litigio contra los actuales poseedores.

Aumentar ocho plazas de mozos de oficios en el Hospicio, con el haber anual de 180 pesetas, cama y racion, pudiendo abonarse el gasto con cargo á la economía que resulte en otros capítulos del presupuesto del mismo establecimiento.

Reconocer el celo, actividad, eficacia y acierto con que los Sres. Patronos de la Memoria de San Roman desempeñan su difícil cometido y de la deferente atención que guardan al pedir dictamen en asunto de su competencia, y de conformidad con su propuesta acordar que el premio que por equidad se ha de conceder á D. Angel Mosteiro, se le abone de las cantidades que por virtud de su denuncia é investigación se vayan percibiendo y en la proporción que á las mismas corresponde.

Adjudicar definitivamente el suministro de aceite comun á los establecimientos de Beneficencia provincial á D. Vicente Torres, por precio de 1'32 céntimos litro, aprobando la subasta realizada al efecto.

Adjudicar definitivamente el suministro de huevos á los establecimientos de la Beneficencia provincial á D. Francisco Monterrubio, por precio de 10 pesetas el 100, aprobando la subasta realizada al efecto.

Devolver la fianza prestada por Don Andrés Lucio Diaz, como proveedor de telas y lana para el Hospital provincial, toda vez que ha terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Devolver la fianza prestada por Don Gregorio Fernandez Palacios, como contratista del suministro de azúcar á los establecimientos de Beneficencia provincial, toda vez que ha terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de pastas alimenticias á los establecimientos de la Beneficencia provincial, fijando el precio del suministro en 58 céntimos de peseta el kilogramo y anunciando el acto con 15 días de anticipación.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de judías para los establecimientos de la Beneficencia pro-

vincial, fijando el precio del suministro en 44 céntimos de peseta el kilogramo y anunciando el acto con 15 días de anticipación.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de leña de encina y pino para los establecimientos de la Beneficencia provincial, fijando el precio del suministro en cinco pesetas el quintal métrico y anunciando el acto con 15 días de anticipación.

Terminada la órden del día, se da cuenta del repartimiento hecho entre la capital y demás pueblos que constituyen la provincia al respecto de 20'61 céntimos por 100 sobre la cantidad de 15.769.344'36 pesetas á que asciende lo que satisfacen los mismos por contribuciones directas en el año económico actual, deducida la quinta parte de los hacendados, forasteros y con arreglo á los datos remitidos por la Delegacion de Hacienda; cuyo resultado es el de 3.265.831'21, que es la suma que esta Corporación acordó repartir en la sesión de 14 del corriente, acordándose que con arreglo á lo dispuesto en la ley, se publique el mencionado reparto en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos respectivos la cantidad con que cada uno ha de contribuir en el expresado año económico, para que incluyéndola en sus presupuestos efectúen el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales en las épocas que la misma ley determina, poniéndolo igualmente en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que á su vez se sirva manifestar al Ayuntamiento de esta capital la cantidad que por este concepto le corresponda satisfacer.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Ayuntamientos.

Villamantilla.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas trimestralmente, por la asistencia de 20 familias pobres, y además las iguales que haga con los vecinos pudientes.

La poblacion es bastante sana y consta de unos 200 vecinos próximamente; dista dos y seis leguas respectivamente de Navalcarnero y Madrid, á cuyo partido judicial y provincia corresponde.

Los aspirantes, que serán precisamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes documentadas convenientemente al Sr. Alcalde Presidente de este Municipio en el plazo de 20 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamantilla á 30 de Abril de 1882.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Juan Cordero Paz, Alférez del segundo batallón del regimiento de infantería América número 14.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Benito Calviño Incógnito, quinto por la provincia de Orense en el reemplazo de 1880, con licencia limitada en Madrid, donde fué á fijar su residencia con autorización del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la plaza de Orense fecha 23 de Mayo, hasta 2 de Octubre del mismo año que fué llamado, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director gene-

ral del arma en circular núm. 140 de 24 de Setiembre último, y á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Ciudadela de Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 20 de Abril de 1882.—Juan Cordero.

Puerto Padre.

D. Andrés Molinero Peñalva, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de la Habana, núm. 6 de infantería del Ejército de Cuba, y Fiscal del expediente que se instruye en el poblado de Puerto Padre en averiguacion de la inutilidad de 27 cajas de balcao.

Hago saber que ignorándose el paradero del paisano D. Vicente Cuevas, Factor que fué en el mes de Mayo de 1878 del Almacén de provisiones de Gibara, y que segun consta en autos del mismo en la actualidad se encuentra en la Península, siendo de imprescindible necesidad averiguar su paradero, se hace presente al público por el presente edicto en los Boletines oficiales de cada provincia y Gaceta de Madrid para que las Autoridades, tanto civiles como militares, del punto en que se halle el referido D. Vicente Cuevas, se dignen manifestarlo, á fin de que llegando á conocimiento de esta fiscalía se pueda incoar el acto de justicia que por la misma se interesa.

Puerto Padre 13 de Febrero de 1882.—El Capitan Teniente Fiscal, Andrés Molinero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á D. Cayetano Alvarez Barreiro, de 71 años de edad, de estado viudo, que habitó en la calle de la Espada, núm. 16, cuarto segundo, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Gutierrez, cuya filacion se ignora, prostituta, que habitó en la calle de Jardines, núm. 33, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma por hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida la dejen á mi disposicion en la cárcel de esta capital.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano

que refrenda; penden actos civiles á instancia de Doña Isabel Ediaguiben, de este domicilio, sobre abintestado de la que dice ser su madre natural Doña Catalina Ediaguiben y Eguillos, natural de Mondragon, provincia de Guipúzcoa, cuyo fallecimiento intestado tuvo lugar en esta villa el dia 24 de Noviembre del año último.

En su consecuencia y segun lo dispuesto en el art. 984 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que aquella á la herencia de la finada Doña Catalina Ediaguiben, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1882.—Estéban de la Malla y Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita y llama á Tomás N. y Agapito Aranda, alias el Aragonés, que se encontraban trabajando en la casa en construccion de la calle del Arenal, núm. 26, en la tarde del dia 24 del mes de Marzo próximo pasado, en la que tuvo lugar la caida de un madero desde el piso principal de dicha casa, causando las lesiones que padece Bartolomé Gil, para que comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado en el término de seis dias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1882.—V.º B.º=Gil.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Paje Lezcano hijo de José y de María, natural de Granada, bautizado en la parroquia del Sagrario, de 55 años, casado, cesante, que habitó en la calle del Espíritu Santo, número 28, piso cuarto, cuyas señas personales son: estatura regular, nariz y boca idem, ojos pardos, calvo, con bigote y perilla entrecanos; viste traje completo de tela negra, botas de becerro, camisa blanca y corbata de seda; cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificacion en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que si transcurrido dicho término que empezará á contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido conducirlo en clase de preso comunicado á la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil y Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á Simon Pazos Allos, hijo de Francisco y de Josefá, natural de Lage, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1882.—V.º B.º=Gil.—El actuario, Sinforiano V. Revilla.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á un sujeto como de unos 28 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo y bigote negro, que viste cazadora oscura y sombrero hongo, y que en la noche del 21 de Febrero último disparó un revolver contra Victoriano Novella en la tarberna de la calle de San Justo, núm. 3, para que dentro el término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Abril de 1882.—V.º B.º=Mauricio Marron.—El actuario, José Escribano.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejo Almela y Hernandez, de 25 años, soltero, carretero, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 20, tercero, ignorándose su actual paradero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos y pequeños, nariz regular, cara redonda, barba clara; viste pantalon de pana y chaleco de tricot negro, americana color ceniza y sombrero hongo, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por raptor; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura del referido Alejo Almela, poniéndole á mi disposicion.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1882.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

En el incidente de pobreza promovido por Doña María Valade para litigar con D. Vicente Mumburú y Mouras, radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Escribanía del actuario, se dictó providencia con fecha 25 de Febrero de 1881 teniéndolo por acusada la rebeldía al D. Vicente y mandando que se le hiciese saber en la misma forma que el emplazamiento, lo que no ha podido tener efecto por ignorarse el actual domicilio de aquel, que últimamente lo ha sido el pueblo de Sarria, en la provincia de Barcelona; en cuya virtud se ha mandado por providencia de dicho Juzgado se haga la notificacion por medio del presente edicto para que en término de nueve dias comparezca en dicho incidente; bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el curso que corresponda, entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Madrid 28 de Abril de 1882.—V.º B.º=Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Nicanor Muñoz Ibañez, hijo de Juan José y de Victoria, de estado soltero, acogido que ha sido del Hospicio, cuyas señas personales se expresan al pié, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario en el preciso término de 10 dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion de la presente requisitoria, á responder á los cargos que le resultan en

causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido quede de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de detenido y comunicado á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura baja, corto de vista; representa tener unos 18 años, y viste como los acogidos en el Hospicio, con blusa y pantalon azul.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sanchez Navas, natural de esta Corte, hijo de José y de Cayetana y de 18 años de edad, cuyas señas personales se expresan al pié, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo y otros por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, ojos negros grandes, pelo castaño, y viste pantalon, chaqueta y americana de paño oscuro y sombrero hongo negro.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eustaquia Alarcon y su hija Isabel Cabezo Alarcon, que habitaron en la calle de Atocha, núm. 127, tienda de zapateria, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion de inquirir en causa seguida á instancia de D. Ignacio Lucas Ramos contra las mismas y Enrique Cabezo Alarcon por injurias y calumnia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel de su sexo en clase de detenidas comunicadas y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1882.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á José Saez Gomez, hijo de José y de Dolores, natural de Toledo, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, de estatura regular, buen color, barba y bigote poblado, sin domicilio, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde. Tambien cito, llamo y emplazo en la propia forma á otro sujeto desconocido que en union del Sanz sustrajo en la noche del 28 de Diciembre último un saco de garbanzos en la tienda de comestibles de la calle del

Meson de Paredes, núm. 32. Así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo contra ambos y con objeto de practicar varias diligencias en la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á los individuos de la policía judicial y con especialidad á los del Cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de los mencionados dos sujetos, siendo conducidos por tránsitos á la cárcel de hombres de esta Corte, en la que queden comunicados á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1882.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una mujer llamada Juana, cuyo apellido se ignora, como de 25 á 30 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos azules, con paño en la cara y el vientre algo abultado; viste falda percal oscuro con volante adornado con una cinta de color, al cuello pañuelo mantón gris y otro de seda á la cabeza, y calza botas color gris con chanclo de becerro; la que el día 23 de Marzo último entró á servir de cocinera en el piso segundo derecha de la casa núm. 12 de la calle de la Amnistía, para que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de los efectos que se mencionarán.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y detención de la referida mujer, poniéndola á mi disposición en la cárcel destinada á las de su sexo.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

Efectos hurtados.

Doce cucharas grandes, doce chicas para postres, doce de las destinadas para café y doce tenedores, todo de plata, con marcas en la parte interior con las iniciales J. P. y V., y un reloj de oro de señora. Es copia.—Aguilar.

Universidad.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Monfli, sin que consten más circunstancias respecto del mismo, cuya residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días á fin de declarar como procedido en causa que instruyo por robo; apercibido que si no lo hiciere se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del expresado Vicente Monfli, y siendo habido le pongan á disposición de este Juzgado en concepto de detenido.

Madrid 20 de Abril de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, de una burra rucia oscura, de unos nueve á 10 años, que tiene

al lado derecho del lomo una cruz blanca, y en el vientre, en la parte baja, un bulto, producido por la mordedura de un barraco, con las narices rajadas; y un buche de un año, rucio, blanco por el vientre y debajo del cuello, pertenecientes á Faustino Fernandez, vecino de Coslada, que fueron robadas la noche del 10 al 11 de los corrientes de la cuadra donde se hallaban dichas caballerías; y á la detención y remisión tambien de las personas en cuyo poder se hallaren si no dan explicaciones satisfactorias de su adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe, en averiguación de los autores de dicho delito.

Dada en Alcalá de Henares á 17 de Abril de 1882.—Luis Morcillo.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Colmenar Viejo.

Licenciado D. Félix Gomez Pombo, Juez municipal de esta Villa, y como tal encargado de la jurisdicción del partido por traslación del efectivo.

Por la presente requisitoria se llama á Petra Parra Gascon, de estado casada, vecina de San Agustín, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma por hurto de una manta.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de la referida Petra Parra Gascon.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Mayo de 1882.—Félix Gomez Pombo.—El actuario, Valentin Ugalde.

D. Félix Gomez Pombo, Juez municipal y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á Micaela Arques Martinez, soltera, de 17 años de edad, natural de Navas del Rey, hija de Perfecta Martinez, que estuvo sirviendo en Madrid en la calle de Carretas, núm. 37, cuarto principal, con Madame Helvinia Maitisca, y despues residió en Chamartin de la Rosa, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla la correspondiente declaración de inquirir acordada en causa criminal que se le sigue por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Tribunal de la referida Micaela Arques, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Abril de 1882.—Félix Gomez Pombo.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix Gomez Pombo, Juez de primera instancia interino de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por traslación del propietario, dictada en causa contra Benita Clemente y Valiente por hurto, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á dicha procesada, natural de Cereceda, provincia de Salamanca, hija de Domingo y Juana, soltera, de 25 años de edad, vecina de Madrid, barrio de las Injurias, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á oír una notificación y responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero de la procesada lo comuniquen á este Juzgado á los efectos oportunos.

Colmenar Viejo 23 Abril de 1882.—V.º B.º—Félix Gomez Pombo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

ANUNCIO.

Compañía de los Tranvías del Norte de Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la villa de Madrid, á 27 de Diciembre de 1881, ante mí D. Romualdo Hurdísán y Agudo, Notario público del ilustre Colegio territorial de esta Corte, de donde tambien soy vecino, y presentes los testigos que se expresan, comparece el Excmo. Sr. D. Felipe Gonzalez Vallarino, en concepto de Socio-gerente de la Sociedad anónima que funciona en esta Corte, bajo la razon de *Compañía de los Tranvías del Norte de Madrid*, que de encontrarse en el actual ejercicio de su cargo yo el Notario doy fé, ex-Diputado á Cortes, Abogado y propietario, mayor de 40 años, casado y vecino de esta Corte, empadronado en la calle de Argensola, núm. 2 piso bajo, segun cédula personal de tercera clase, núm. 1.998, fecha 8 de Noviembre último, que exhibe y retira á su poder, y teniendo por consiguiente capacidad legal para formalizar la presente acta notarial, de su libre y espontánea voluntad expone los siguientes hechos:

A. Que con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, y por escritura otorgada en esta Corte con fecha 26 de Abril de 1877 ante el Notario de la misma D. José Guerrero Brea, se constituyó una Sociedad anónima por acciones bajo la denominacion de *Compañía de los Tranvías del Norte de Madrid*, con domicilio en esta Corte, de cuya Sociedad es Gerente el señor compareciente:

B. El capital social de dicha Compañía se fijó en 2 millones de reales, equivalentes á 500.000 pesetas, representadas por 1.000 acciones de 2.000 rs. cada una, segun aparece terminantemente acordado en los estatutos y reglamento de la Sociedad, que en este acto me exhibe, cuyo art. 6.º dice literalmente así:

«Art. 6.º El capital social se fija en 2 millones de reales, representados por 1.000 acciones de 2.000 rs. cada una.»

C. Que con fecha 31 de Mayo último celebró junta general la Sociedad para ocuparse, entre otras cosas, de la reforma del art. 6.º de los estatutos, que se ha copiado anteriormente, y para comprobarlo me exhibe el libro de actas de la mencionada Compañía, compuesto de 57 folios útiles del sello 10.º, encontrándose el primero certificado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ante su Secretario D. Francisco Fernandez de la Torre, con fecha 28 de Junio de 1877, y todos ellos sellados con el del mismo Juzgado. De dicha junta se levantó la correspondiente acta, que da principio al folio 20 vuelto, y concluye en el 23, y en ellas se encuentran los particulares que á la letra dicen así:

Guiado por los precedentes é inspirándose en el éxito de las anteriores operaciones, acude la Gerencia de nuevo á los señores accionistas proponiéndoles el aumento del capital social hasta la suma de 2.500.000 pesetas, pues con dicha cantidad la Gerencia se propone establecer dentro del plazo legal el tranvía que ha de recorrer el trayecto que media desde la plaza que lleva el nombre de Quevedo hasta los Cuatro Caminos, comprendiendo en dicho trayecto la parte alta de la calle de Santa Engracia y el empalme por la calle del Obelisco con la seccion de este nombre ya en explotacion. Para esta emision y con objeto de formalizar dentro del rigorismo de la ley esta y las anteriores emisiones, considera así bien indispensable la Gerencia la reforma del artículo 6.º de los estatutos, el cual debe redactarse de la siguiente manera:

«Art. 6.º El capital social se fija en 2.500.000 pesetas, representadas por 10.000 acciones de 250 pesetas cada una. Le es menester tambien á la Gerencia que

los señores accionistas concedan las facultades necesarias á quien tuvieren por conveniente para llenar los requisitos externos que han de acompañar á esta reforma; y por último, es indispensable que para la realizacion de las nuevas acciones que han de circular y hacerse efectivas para el establecimiento de la indicada línea ó nueva seccion de tranvía, se acuerde por la junta lo que considere mas provechoso á los intereses sociales.»

Asimismo se aprobó por unanimidad la reforma del art. 6.º de los estatutos.

Y por último, en idéntica forma (es decir, todos los señores accionistas, excepto el Sr. Gonzalez Vallarino) acordaron prorrogar á este todas las facultades que por las juntas anteriores se le habian concedido para la colocacion de acciones y demás particulares relativos al establecimiento y explotacion del negocio, concediéndosele ahora expresa y terminantemente para que á nombre de la Compañía otorgue escrituras, actas y cuantos documentos fueren necesarios para llevar á debido cumplimiento en todas sus partes la reforma del art. 6.º de los estatutos y para hacer cuantas gestiones oficiales ó extraoficiales fueren precisas al mismo objeto, pues en este punto delegaban los señores accionistas en el señor Gonzalez Vallarino cuantos derechos les competan á ellos como tales accionistas ó pudiesen corresponder á la junta general que en este momento se celebra.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con los que existen en los estatutos y libro de actas que se me han exhibido, los cuales devuelvo originales al señor requirente debidamente rubricados.

D. Que haciendo uso el Excmo. Señor Compareciente de las facultades conferidas en la junta general de 31 de Mayo último, solemnemente declara:

1.º Que conforme al acuerdo transcrito, queda reformado el art. 6.º de los estatutos de la *Compañía de los tranvías del Norte de Madrid*, y redactado en la forma siguiente:

«Art. 6.º El capital social se fija en 2.500.000 pesetas, representadas por 10.000 acciones de 250 pesetas cada una.»

2.º Que el aumento de capital á que se contrae la reforma del mencionado artículo 6.º es por consiguiente de 2 millones de pesetas.

3.º Que siendo lo expuesto el objeto de la presente acta, la da por terminada, requiriéndome al propio tiempo para que le facilite seguidamente copia de la misma, tanto para su debida publicidad conforme á las leyes, como para los demás efectos conducentes.

Yo el Notario prevengo al señor requirente que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, debe presentar copia de este acta en la oficina de liquidacion de esta Corte, por si el acto que comprende estuviere sujeto á impuesto, y caso afirmativo pagar al Estado en los ocho siguientes los derechos que devengue, bajo las penas legales, de que fué instruido. Así lo manifestó el Excmo. señor Requirente á presencia de los testigos D. José María Sanchez de Rojas y D. Leandro Fernandez Monzabal, vecino el primero de Orgaz y el segundo de esta Corte.

Leida este acta al señor requirente y testigos, por haber renunciado su derecho de hacerlo por sí, se afirmó y ratificó el primero en todo su contenido, y firma en comprobacion en union de los segundos: de todo lo cual doy fé.—Felipe G. Vallarino.—José María Sanchez de Rojas.—Leandro Fernandez.—Romualdo Hurdísán.

Presente fué á la celebracion de la anterior acta, cuya matriz, con quien corresponde, queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo del número expresado al principio, con nota de esta saca, y á instancia del señor requirente signo y firmo esta copia primera en dos pliegos del sello 10.º, núms. 970.201 y 970.202, en Madrid dia, mes y año de su celebracion.—Romualdo Hurdísán.—El Director, Ramon Diaz Maroto. 92